



Radicado: D 2022070002737

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Comisión de Estudios no Remunerada a una Docente y se realiza un nombramiento provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 43 del Decreto 2277 de 1979, dice que, los educadores en ejercicio vinculados al sector oficial, tendrán derecho preferencial a disfrutar de comisiones de estudio en facultades de educación, en universidades nacionales o extranjeras, como también a participar en seminarios, cursos, conferencias de carácter educativo, dentro o fuera del país.

El Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificó el artículo 5 parte 2 del libro del Decreto 1083, el cual queda así: Artículo "2.2.5.5.35 señala que, la duración de la comisión de estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico y previa comprobación del buen rendimiento del comisionado, acreditado con los certificados del respectivo centro académico.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Si se trata de obtener título académico de especialización científica o médica, la prórroga a que se refiere el presente artículo podrá otorgarse hasta por tres (3) veces, bajo las mismas condiciones contempladas en el inciso anterior.

Mediante Resolución 2019060139310 del 26 de junio de 2019, se le concedió Comisión de Estudios no Remunerada, a partir del 03 de enero del 2020 y hasta el 03 de enero del 2022, ambas fechas inclusive, a la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667, con el fin de realizar los estudios de Doctorado en Psicología Educativa y Ciencias de la Educación, en la Universidad de León en España.

Mediante las Resoluciones 2021060133996 del 30 de diciembre de 2021, aclarada por Resolución 2022060000056 del 4 de enero de 2022, se le concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a partir del 4 de enero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022, ambas fechas inclusive a la señora LINA MARIA URIBE GIL, identificada con cédula de ciudadanía 43.470.667.

Mediante solicitud escrita y radicada **ANT2022ER009067** del 02 de marzo de 2022, la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada por 2 años a partir del 4 de abril de 2022 y hasta el 04 de abril de 2024, con el fin de realizar los estudios de Doctorado en Psicología Educativa y Ciencias de la Educación, en la Universidad de León en España, amparada en el artículo "2.2.5.5.35 del Decreto 1083 de 2015.

la Universidad de León en España, certifica que, la señora, según consta en la Escuela de Doctorado, LINA MARÍA URIBE GIL, con número de identificación 43.470.667, siguiendo las disposiciones del Real Decreto 99/2011 del 28 de enero, donde se manifiesta que el componente fundamental de la formación doctoral es el Avance del conocimiento Científico a través de la "Investigación original" y cualquier otra normativa aplicable, ha formalizado matrícula en el programa de doctorado de "PSICOLOGIA EDUCATIVA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN", con el tema de investigación titulado " Efectos e implicaciones neuropsicológicas de la estimulación contralateral hemisférica en niños (9-11 años) en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo e Institución Educativa Román Gómez del Municipio de Marinilla, Colombia " durante los cursos académicos 2018-2019 y 2019-2020, 2020-2021 y el actual 2021-2022.

En consideración a que la señora **LINA MARIA URIBE GIL** venía en Comisión de Estudios hasta el hasta el 03 de enero del 2022 e interpuso recurso de reposición mediante oficio escrito y radicado ANT2021ER062283 del 25 de noviembre de 2021, y en vista de la prioridad para continuar sus estudios la señora Uribe Gil, solicitó licencia no remunerada a partir del a partir del 4 de enero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Así las cosas, se hace necesario retomar la Comisión de Estudios no Remunerada y para ello es pertinente concederla **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 04 de abril de 2023** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo "2.2.5.5.35 del Decreto 648 de 2017.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JAIRO ANTONIO FRANCO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.905.998**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 04 de abril de 2023**, o mientras dure la Comisión de Estudio no Remunerada de la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Estudios no Remunerada a la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 04 de abril de 2023**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JAIRO ANTONIO FRANCO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.905.998**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como como Docente de Aula, área de Filosofía, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 04 de abril de 2023**, o mientras dure la Comisión de Estudio no Remunerada de la señora **LINA MARIA URIBE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.470.667**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LINA MARÍA URIBE GIL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Estudios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato a la institución educativa y municipio al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JAIRO ANTONIO FRANCO AGUDELO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		07/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		06/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		06/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.